

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	ENERO 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN
<p>El instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público centralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al sistema Nacional de Salud.</p> <p>Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial a prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>EL numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas Entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las ferias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.</p> <p>EL artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Numero. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.</p> <p>Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica solución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).</p> <p>Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD RAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 202 JOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y IN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se derogación No. 293 de 2020 - No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 - No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E TUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de contratación de la ESE ISABU.</p>

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública del nivel municipal, descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su objeto misional es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable y de paso por el municipio de Bucaramanga, a través de 2 unidades hospitalarias y 22 centros de salud.</p> <p>Para lograr su misión, cuenta con una planta de personal compuesta por 304 cargos, los cuales son insuficientes ante la alta demanda de servicios de salud, por ello, necesita acudir a la contratación de UN PROFESIONAL EN SALUD para el fortalecimiento institucional en los procesos de SALUD PUBLICA en las condiciones y para desarrollar las actividades que más adelante se describen.</p> <p>Por otro lado, con el fin de lograr la contratación de los profesionales que necesita, se acudirá a la modalidad de contratación directa, siguiendo las condiciones del manual de contratación.</p>

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR					
<table><tr><th>TIPO</th><th>PERFIL</th></tr><tr><td>Resolución No 0618 de 31 de diciembre de 2024, ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de determinación de los costos a incluir en los estudios previos para la contratación de servicios personales de carácter auxiliar, técnico y/o tecnológico, profesional y profesional especializado, ténganse en cuenta otros aspectos, las actividades a desarrollar, la complejidad y responsabilidad de acuerdo con las obligaciones de cada contrato.</td><td>PROFESIONAL EN SALUD</td></tr></table>	TIPO	PERFIL	Resolución No 0618 de 31 de diciembre de 2024, ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de determinación de los costos a incluir en los estudios previos para la contratación de servicios personales de carácter auxiliar, técnico y/o tecnológico, profesional y profesional especializado, ténganse en cuenta otros aspectos, las actividades a desarrollar, la complejidad y responsabilidad de acuerdo con las obligaciones de cada contrato.	PROFESIONAL EN SALUD	
TIPO	PERFIL				
Resolución No 0618 de 31 de diciembre de 2024, ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de determinación de los costos a incluir en los estudios previos para la contratación de servicios personales de carácter auxiliar, técnico y/o tecnológico, profesional y profesional especializado, ténganse en cuenta otros aspectos, las actividades a desarrollar, la complejidad y responsabilidad de acuerdo con las obligaciones de cada contrato.	PROFESIONAL EN SALUD				

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1. Acompañar la planeación, gestión y ejecución técnica de las actividades y programas contemplados, verificando el cumplimiento del anexo técnico contractual, mediante la revisión de fichas técnicas, planes de acción, cronogramas y actas de concertación.

Entregables:

- ✓ Informe técnico de revisión documental (mensual).
- ✓ Matriz de verificación de cumplimiento de fichas técnicas y cronogramas.

2. Apoyar la supervisión de las actividades de campo, realizando seguimiento diario y consolidado al cronograma de ejecución de los profesionales asignados.

Entregables:

- ✓ Matriz de seguimiento diario y mensual de actividades.
- ✓ Reportes de alertas tempranas e incumplimientos remitidos a la supervisión (cuando aplique).

3. Revisar, consolidar y validar los informes mensuales de ejecución, asegurando coherencia técnica, cumplimiento de metas e integridad documental, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Salud de Bucaramanga y la supervisión del contrato.

4. Entregables:

- ✓ Informe consolidado mensual validado.
- ✓ Lista de chequeo de cumplimiento técnico y documental.

5. Verificar y consolidar los soportes físicos y digitales derivados de la ejecución de los contratos, incluyendo hojas de trabajo, registros fotográficos, planillas de asistencia, actas y certificaciones.

Entregables:

- ✓ Carpeta digital organizada por mes y actividad.
- ✓ Acta de verificación de soportes para trámite de cuenta de cobro.

6. Apoyar la supervisión en el seguimiento técnico y financiero de los contratos, verificando la correspondencia entre actividades ejecutadas, recursos utilizados y productos reportados.

Entregables:

- ✓ Matriz de seguimiento técnico- financiero mensual
- ✓ Informe de consistencia entre ejecución técnica y financiera.

7. Verificar la consolidación y consistencia de la población intervenida, asegurando concordancia entre planillas de asistencia, bases de datos y registros digitales.

Entregables:

- ✓ Base de datos consolidada y validada de población intervenida.
- ✓ Informe de control de calidad de datos.

8. Apoyar la supervisión en la verificación del cumplimiento de los contratos de proveedores, realizando seguimiento a entregables, insumos y servicios contratados.

Entregables:

- ✓ Actas de seguimiento a proveedores.
- ✓ Informes de novedades, inconsistencia o no conformidades detectadas.

9. Participar en reuniones de concertación, seguimiento y evaluación, con la supervisión del contrato y referentes de la Secretaría de Salud.

Entregables:

<div>ISABU</div> <div>e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</div>	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
	CODIGO: JUR-F-002	FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	VERSION: 4	PAGINA: 3 - 8
		REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Jurídica

- ✓ Actas de reunión firmadas.
- ✓ Compromisos y planes de mejora documentados.

10. Apoyar la radicación de informes y cuentas de cobro, verificando previamente la completitud técnica y documental exigida por la Alcaldía de Bucaramanga.

Entregables:

- ✓ Checklist de requisitos de radicación.
- ✓ Constancia de radicación de informes y cuentas.

11. Realizar seguimiento al proceso de revisión, aprobación y radicación de cuentas de cobro de profesionales y proveedores, informando oportunamente a la supervisión sobre novedades o retrasos

Entregables:

- ✓ Matriz de control de cuentas de cobro
- ✓ Reportes de estado de trámite.

12. Apoyar las jornadas de capacitación y entrenamiento de los profesionales, conforme a los lineamientos técnicos del programa.

Entregables:

- ✓ Listados de asistencia.
- ✓ Material de apoyo utilizado.
- ✓ Informe de capacitación realizada.

13. Acompañar y apoyar la organización y ejecución de jornadas, actividades comunitarias o eventos masivos, según cronograma aprobado.

Entregables:

- ✓ Informe de jornada realizada.
- ✓ Registro fotográfico y acta de ejecución.

Parágrafo: Todos los entregables deberán presentarse en medio digital, en formatos editables y PDF, conforme a los lineamientos institucionales de la E.S.E ISABU.

14. Participar en reuniones de concertación y seguimiento con la supervisión o referentes de la secretaria de salud, para realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades desarrolladas por los profesionales, según el anexo técnico.

15. Apoyar con la radicación de los informes de obligaciones contractuales con los soportes físicos y digitales producto de la ejecución mensual, apoyando la radicación de las cuentas de cobro en la alcaldía y el proceso administrativo que este requiera.

16. Verificar y realizar seguimiento a la recepción, revisión, aprobación y radicación de las cuentas de cobro de los profesionales y proveedores contratados para la ejecución del contrato, haciendo entrega a la supervisión.

17. Apoyar las jornadas de capacitación y entrenamiento de los profesionales para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de las acciones contempladas en al anexo técnico.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
- Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá

- su costo*.
- 3.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.
 - 3.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante.
 - 3.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - 3.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - 3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU.
 - 3.8. Adquirir y portar el carnet de manera permanente de la ESE ISABU.
 - 4. Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato.
 - 5.custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 - 6. Hacer uso adecuado de las cerraduras y chapas ubicadas en las instalaciones de la ESE ISABU.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 *Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 - No. 654 de 2021-No. 400 de 2022 - No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
- b. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el

desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo pueden encomendarse a determinados artistas o expertos.

- c. Cuando las necesidades del ISABU única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por la cuales la persona que se pretende contratar es la unca que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del ISABU

Como una de las posibles formas de aplicación de la presente causal esta la inexistencia de pluralidad de oferentes, la cual se entenderá cuando: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

- d. Cuando una invitación publica o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o la misma se declare desierta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta
- e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistible e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La E.S.E acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija forma inaplazable e inmediata la adquisición al suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimiento de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

- f. Los contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del ISABU.
- g. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del ISABU.

Respecto de esta contratación, es preciso dejar constancia que la misma no se encuentra sujeta a restricción de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), en atención a que la prohibición de contratación directa aún no está rigiendo, por corresponder a los cuatro (4) meses previos al inicio del calendario electoral de elecciones presidenciales, es decir, con posterioridad al 31 de enero de 2026 (Según la Misión de Observación Electoral en el documento: "Ruta Electoral – Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia 2026"), de otra parte, la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, refiere a la prohibición de celebración de convenios interadministrativos, lo cual no es aplicable debido a la naturaleza del contrato a celebrar, que corresponde a un contrato de prestación de servicios con persona natural.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha explicado en Concepto C – 180 de 2025:

"La Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33 que opera solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres (3) semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta. En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del parágrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones."

En conclusión, no resulta aplicable restricción alguna consagrada en la Ley 996 de 2005, que impida adelantar la presente contratación directa.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**, El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor mes	plazo	Valor total
1	PROFESIONAL EN SALUD	1	\$5.000.000	SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026	\$15.000.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
OBJETO		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA EN LOS PROCESOS DE PROYECTOS DE LA ESE ISABU.
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN		El valor del presente estudio previo se estima en la suma: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo certificado disponibilidad presupuesta.
FORMA DE PAGO		La ESE ISABU pagará el valor del contrato en actas mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000) , o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR		El plazo de ejecución será: SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL		Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA		El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL		2120202008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FACTORES DE SELECCIÓN		
N/A		
DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS		
<p>El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Formato de Hoja de Vida SIGEP➤ Diplomas que acrediten formación académica➤ Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados) (Si aplica)➤ Certificaciones Laborales➤ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía➤ Declaración de bienes y renta y conflictos de interés➤ Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)➤ Libreta militar (Si aplica)➤ Licencia de conducción (Si aplica)➤ Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL➤ Fotocopia RUT actualizado➤ Certificado de Antecedentes Judiciales (<i>Vigente</i>)➤ Certificado de Antecedentes Fiscales (<i>Vigente</i>)➤ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (<i>Vigente</i>)➤ Certificado consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años. Ley 1918 de 2018 (<i>Vigente</i>)➤ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (<i>Vigente</i>)➤ Examen de salud ocupacional.➤ Registro único Nacional del Talento Humano en Salud (Si aplica)➤ Cursos que aplique según la profesión u área de prestación de los servicios. <p>La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:</p>		

7	6	5	4	3	2	1	N°	
General	General	General	General	General	General	General	Clase	
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente	
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	Etapas	
económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional	Tipo	
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o	Estimación inadecuada de	Información errónea	Descripción (Qué puede pasar, cómo	
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones	Disminución de la capacidad laboral	Incumplimiento a la altura de	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento	Consecuencia de la ocurrencia del	
raro	posible	posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad	
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto	
1	2	2	1	3	2	3	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?	
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Control del riesgo	
1	1	1	2	2	1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor	Impacto	
1	1	1	1	2	1	2	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
si	si	si	si	si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Persona responsable	
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de	Actividades de	¿Cómo se realiza el	Monitoreo y revisión
Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Periodicidad ¿Cuándo?	

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA		VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta.	x		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta		Noventa (90) días calendario.
	Cumplimiento	x		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.		Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del Servicio	x		Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.		Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
	Calidad de los bienes	x		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.		El término establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
	Correcto funcionamiento de los equipos.	x		Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.		Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.		x	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (15.500) smmlv. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Responsabilidad médica		x	Doscientos (200) smmlv	Por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Se podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		x	Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a titulo de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y calidad de la obra		x	Quince por ciento (15%) del valor de la obra.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la Empresa Social del Estado ISABU (ESE ISABU) cuenta con la facultad discrecional de exigir o no garantías dentro de los procesos de contratación directa, de acuerdo con la naturaleza, objeto y riesgos del contrato. En este sentido, y teniendo en cuenta que las actividades contratadas deben ejecutarse con antelación al reconocimiento y pago de los honorarios, se configura un esquema de ejecución previa que mitiga el riesgo de incumplimiento económico para la entidad. Por tanto, en este caso particular, no resulta jurídicamente exigible la constitución de pólizas de cumplimiento, dado que no se configura un riesgo patrimonial directo para la ESE ISABU, ni se afectan los principios de responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ

CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

FIRMA: 